

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# INFORME TÉCNICO № 1683-2018-SERVIR/GPGSC

De

: CYNTHIA SÚ LAY

Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto

Evaluación de permanencia o desempeño en el marco de la Ley N° 29944

Referencia

Documento con registro N° 0039015-2018

Fecha

Lima, 22 NOV, 2018

## I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se consulta a SERVIR si en mérito al artículo 57° de la Ley N° 28044, en una evaluación de permanencia o ascenso deben estar todos los criterios o solo algunos, y si en la comisión de evaluación debe incluirse al representante del sindicato, entendiéndose como institución gremial.

#### II. Análisis

#### Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

#### De la competencia del Ministerio de Educación



Al respecto, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 79° establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

2.4 Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 15 señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.



Autoridad Nacional del Servicio Civil Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.5 En tal sentido y en atención a las normas antes descritas, corresponderá emitir pronunciamiento al Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector sobre las normas de evaluación docente, como por ejemplo, las normas referidas a la permanencia y ascenso en la carrera pública magisterial.

### III. Conclusión

Atendiendo a que la materia de consulta se encuentra vinculada a las normas de evaluación docente (permanencia y ascenso en la carrera pública magisterial), corresponderá emitir pronunciamiento al Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector.

Atentamente,

Geranie ie CYNTHIA SÚ LAY
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL